Quelle: https://manuscripta.at/?ID=870
Copyright: Klosterneuburg, Augustiner-Chorherrenstift

en grado dela dicha appelacion. E por el dicho muestro
procurador fiscal ꝛ por parte dela dicha ciudad de Seui
lla fue presentada ante ellos vna peticion en que dixero
que la sentencia enel dicho pleito dada por los dichos
muestros Alcaldes ꝛ notario en quanto hera o podia ser
en perjuizio demuestros preclos ꝛ derechos hera nuguna
ꝛ de alguna injusta ꝛ agrauiada y de hemendar y para la he
mendar deuia ser Reuocada por las Razones de nulidad
ꝛ agrauio que delo processado se podian colegir que auia
por repetido y porque no se auia dado aprdimiento de parte
ni el processo no estaua en tal estado para se sentenciar co
mo se sentencio. Lo otro porque por las prouanças del di
cho pleito no estaua prouado las partes contrarias ser
homes fiosdalgo con la calidad que se Requeria ꝛ segun
auian intentado su demanda y hera de nun gund efecto po
que los testigos por las partes contrarias presentados
heran sus parientes dentro del quarto grado ꝛ otros in
timos amigos ꝛ los vnos como los otros depuian en su
propia causa alli biuiendo enla prouincia de Guipuzcoa
como fuera della ꝛ alli hera notorio ꝛ parescia por sus di
chos y por la prouança fecha por las partes contrarias
parescia ꝛ constaua el tiempo que ellos ꝛ sus padres ꝛ a
buelos auian deuado de pechar biuiendo en la dicha pro
uincia ꝛ aquello seria ꝛ auia sido por la libertad ꝛ priui
legio que tenia la dicha prouincia que los moradores
della no pechassen el qual se auia guardado ꝛ guardaua
con todos los moradores dela dicha prouincia quier fue
sen naturales ꝛ nasceros ꝛ crescidos enella quier estran
jeros que biuian enella los quales si fuessen abuir a o
tras partes y se pudiessen ayudar dela dicha prouança
en breue tiempo ꝛ termino se prouunciarian muchos pr
fiosdalgo prouando auer sido moradores dela dicha pro
uincia o auer nasceido enella que seria grauissimo. Lo o
tro por que enla dicha prouincia auia solares conocidos
de fiosdalgo y por las prouanças delas partes contrari
as constaua los que heran destos linages no pechar. ꝛ
por las partes contrarias nun por alguno dellos no esta
ua prouado ser delos dichos linages. Lo otro porque es
tando pedido alos dichos Alcaldes ꝛ notario que alli pr

18